



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

**DECRETA TÉRMINO A NOMBRAMIENTO EN
CALIDAD DE CONTRATA DEL PROFESIONAL DE
LA EDUCACIÓN QUE SE INDICA. /**

Parral, **22 DIC. 2016**

DECRETO AFECTO N° 2.202 /

VISTOS:

1. El D.F.L. 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
2. EL D.F.L. 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
3. La Resolución N° 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
4. La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos Alcaldicios.
5. El DFL N° 2 de 1998, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.
6. El DFL N°1 de 1996 del Ministerio de Educación, Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican.
7. El Decreto 453 de 1991 del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de la Ley n° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
8. Decreto Exento SIAPER N°1.840 del 15 noviembre de 2016, que fija la dotación docente 2017.-
9. Decreto Afecto N°**942**, del **26 de Mayo de 2016**, que nombra al profesional de la educación, **SANDRA IVONNE DEL CARMEN CAMPOS SEPULVEDA**, con **3** horas cronológicas semanales hasta el 28 de febrero de 2017.-
10. La Ley N° 20.248 de 2008 del Ministerio de Educación, que establece la Subvención Escolar Preferencial (SEP), y sus modificaciones.
11. El Plan de Mejoramiento Educativo SEP del establecimiento "**SANTIAGO URRUTIA BENAVENTE**", programación 2017, Fase Estratégica a 4 años.
12. La evaluación de desempeño del personal a contrata realizado por el equipo directivo del establecimiento.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Afecto N° **942** de fecha **26 de Mayo de 2016** se nombró en calidad de Contratado a Don(A) **SANDRA IVONNE DEL CARMEN CAMPOS SEPULVEDA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] para desempeñar funciones de docentes en el establecimiento "**SANTIAGO URRUTIA BENAVENTE**" entre el **01/03/2017** y el **28/02/2017**, ambas fechas inclusive.

2. Que Contraloría General de la República, en su jurisprudencia ha señalado en reiteradas oportunidades, que la relación jurídica en calidad de contratado es una figura esencialmente transitoria, cuya vigencia está supeditada al tiempo fijado en el decreto que la dispone, y que una vez, vencido el plazo previsto en ese instrumento se produce, por el solo ministerio de la ley, el cese de las funciones, de conformidad con el aludido artículo 72, letra d), de la ley 19.070.-

3. Que el artículo 72° letra d) del Estatuto Docente, prevé que los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella "por término del periodo por el cual se efectuó el contrato".

4. Que sin perjuicio de lo anterior, se ha decidido la no renovación de la calidad de contrata de Don(a) **SANDRA IVONNE DEL CARMEN CAMPOS SEPULVEDA**, no solo por lo ya expuesto, sino también porque, no obstante lo indicado en la evaluación de desempeño y las potenciales competencias del profesional en su área, se hace necesario un replanteamiento de los RRHH existentes, para que el establecimiento **SANTIAGO URRUTIA BENAVENTE** aborde exitosamente la programación 2017 de su Plan de Mejoramiento Educativo.

5. Que existe, por tanto, la necesidad de contratar otros profesionales de la educación asociados a recursos SEP; resguardando no se supere el 50% del financiamiento anual.

6. Que del mismo modo, debe entenderse esta decisión a la luz del prisma del objetivo de la ley de subvención escolar preferencial, pues para el mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados, por sobre la contratación del personal año a año se debe tener en cuenta, el impacto en los aprendizajes que éste pueda generar en los estudiantes.

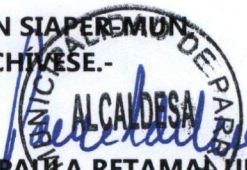
DECRETO:

- I. **PÓNGASE**, término al nombramiento en calidad de contratado de Don (a) **SANDRA IVONNE DEL CARMEN CAMPOS SEPULVEDA**, a partir del día **1° de marzo de 2017**, quien cumpliera funciones docentes en el establecimiento educacional **SANTIAGO URRUTIA BENAVENTE**, en virtud del literal d) del artículo 72 de la Ley N° 19.070, esto es, "Por término del período por el cual se efectuó el contrato.", conforme a lo expuesto en el cuerpo de este Decreto.
- II. **NOTIFÍQUESE**, por persona habilitada, este Acto Administrativo a Don(a) **SANDRA IVONNE DEL CARMEN CAMPOS SEPULVEDA**, R.U.T. N° [REDACTED] personalmente, o bien remitiéndose carta certificada al Domicilio que tuviera el funcionario registrado en la Oficina de Personal y Remuneraciones del DAEM.
- III. **ESTABLÉZCASE**, que se tiene presente que el don(a). **SANDRA IVONNE DEL CARMEN CAMPOS SEPULVEDA**, no se encuentra sometido a proceso disciplinario alguno.


ALEJANDRA ROMÁN CLAVJO
SECRETARIA MUNICIPAL

ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE EN SIAPEREMUN
COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-




PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/IDH/ARC/UPO/MGM/PMH/DAO/ogp.

DISTRIBUCION:

1.- Ilustre Municipalidad Parral.-2.- Oficina de Personal y Remuneraciones D.A.E.M. Parral.- 3- Interesado.- 4.- Establecimiento.- 5. DAEM Parral.